ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DEL INTERIOR
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, LEY 1150 DE 2007, ART. 2, NÚMERAL 3, DECRETO 1082 DE 2015. SUBSECCIÓN 2.
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL QUE AYUDE AL MEJORAMIENTO DEL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES DE LOS MUNICIPIOS DE BUENAVISTA, SAN PEDRO, GALERAS, BETULIA, SINCÉ, MORROA COROZAL Y SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
FECHA	5 de mayo de 2026

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL QUE AYUDE AL MEJORAMIENTO DEL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES DE LOS MUNICIPIOS DE BUENAVISTA, SAN PEDRO, GALERAS, BETULIA, SINCÉ, MORROA COROZAL Y SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Gobernación de Sucre, a través de la Secretaría del Interior, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la participación social y la garantía de los derechos humanos, en especial de los jóvenes del Departamento. En ese marco, se desarrolla el proyecto "Fortalecimiento del tejido social y garantía de los derechos de los jóvenes en los municipios de Buenavista, San Pedro, Galeras, Betulia, Sincé, Morroa, Corozal y Sincelejo", iniciativa de carácter social que busca generar capacidades, promover el liderazgo juvenil, fomentar la asociatividad y apoyar la implementación de emprendimientos sostenibles como alternativas de desarrollo comunitario.

En desarrollo de dicho proyecto, se contempla la realización de múltiples actividades de tipo técnico, operativo, logístico y financiero, entre las que se incluyen procesos de formación y emprendimiento, talleres de liderazgo, entrega de activos productivos, y la ejecución de planes de negocio en los municipios focalizados.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Por la magnitud y complejidad de estas acciones, resulta indispensable contar con una interventoría integral que garantice el cumplimiento de las metas, la correcta aplicación de los recursos públicos, la transparencia en la ejecución contractual y la obtención de los resultados previstos.

La interventoría que se pretende contratar permitirá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre todas las actividades que ejecute el contratista del proyecto principal, verificando la coherencia entre los productos entregados, los cronogramas de ejecución, los informes técnicos y los pagos efectuados.

De igual manera, la interventoría actuará como instancia de control y acompañamiento permanente para prevenir desviaciones en el desarrollo del contrato, garantizar la calidad de los resultados y emitir las certificaciones necesarias para la autorización de pagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a ejercer la supervisión o interventoría de todos los contratos que celebren, con el fin de asegurar la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este caso, por las características técnicas y la cobertura territorial del proyecto, la supervisión interna resulta insuficiente, razón por la cual se hace necesaria la contratación de una interventoría externa especializada, conformada por un equipo interdisciplinario con experiencia en la gestión de proyectos sociales, fortalecimiento comunitario y verificación de resultados.

La contratación de esta interventoría se justifica entonces en la necesidad de:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del proyecto.
- Asegurar el uso eficiente, transparente y legal de los recursos públicos.
- Contar con profesionales idóneos que realicen seguimiento técnico, financiero y jurídico a la ejecución.
- Emitir conceptos, informes y certificaciones que respalden la toma de decisiones por parte de la entidad contratante.

- Contribuir al fortalecimiento institucional de la Gobernación de Sucre mediante la implementación de buenas prácticas de control contractual.

Que, en fecha, 27 de enero de 2026, se adjudicó el proceso de licitación publica No. LP-012-2025, de objeto: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL QUE AYUDE AL MEJORAMIENTO DEL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES DE LOS MUNICIPIOS DE BUENAVISTA, SAN PEDRO, GALERAS, BETULIA, SINCÉ, MORROA, COROZAL Y SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Conforme a lo anterior, se requiere contratar la interventoría contemplada en el proyecto No. BPIN 202500000029628, atendiendo que está interventoría constituye un mecanismo de control y garantía del interés público, orientado a asegurar que la ejecución del proyecto social se realice conforme a las especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto y condiciones contractuales establecidas.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y DEMAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN ESTA NECESIDAD.

2.1. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL QUE AYUDE AL MEJORAMIENTO DEL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES DE LOS MUNICIPIOS DE BUENAVISTA, SAN PEDRO,

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

GALERAS, BETULIA, SINCÉ, MORROA COROZAL Y SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

ITEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	-	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
2	-	80101600	Gerencia de proyectos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
3	-	80161500	Servicios de apoyo gerencial	Servicios de administración de empresas	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO: El proyecto No. BPIN 202500000029628, contempla realizar la interventoría de carácter integral, y su alcance comprende la verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa de todas las actividades derivadas del contrato principal del proyecto "Fortalecimiento del tejido social y garantía de los derechos de los jóvenes en los municipios de Buenavista, San Pedro, Galeras, Betulia, Sincé, Morroa, Corozal y Sincelejo", suscrito por la Gobernación de Sucre – Secretaría del Interior.

El contratista interventor deberá garantizar el cumplimiento de las metas, indicadores, cronograma y entregables definidos en dicho contrato, velando por la correcta aplicación de los recursos públicos y la obtención de los resultados previstos.

Para tal fin, la interventoría deberá desarrollar las siguientes actividades y responsabilidades técnicas principales:

2.3.1 Actividades técnicas y de seguimiento

- Revisión documental y planeación inicial:

Analizar el contrato objeto de interventoría, sus anexos técnicos y cronograma de actividades.

Elaborar un Plan de Trabajo de interventoría detallado, que contenga metodología de seguimiento, frecuencia de visitas, mecanismos de control y cronograma mensual de actividades.

Coordinar reunión inicial con la entidad contratante y el contratista ejecutor para establecer canales de comunicación, indicadores de avance y mecanismos de reporte.

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en ejecución, la interventoría deberá realizar una revisión integral, técnica, administrativa y financiera del proyecto en ejecución, con énfasis en las actividades ya desarrolladas, verificando que estas se hayan ejecutado conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cronograma aprobado y obligaciones contractuales. Esta revisión deberá incluir la validación de cantidades de obra ejecutadas, calidad de los materiales utilizados,

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

cumplimiento de normas aplicables, coherencia entre los informes presentados y el avance real del proyecto, así como la correcta inversión de los recursos. Con base en lo anterior, el interventor deberá emitir conceptos, observaciones y recomendaciones orientadas a garantizar la adecuada continuidad del proyecto y, de ser necesario, proponer ajustes, correctivos o acciones de mejora sobre lo ya ejecutado.

2.3.2 Supervisión técnica y operativa:

Verificar la correcta ejecución de los procesos formativos, talleres, encuentros comunitarios y demás actividades técnicas del proyecto.

Validar la pertinencia y cumplimiento de las metodologías de formación, el número de beneficiarios atendidos, los materiales utilizados y la calidad de los productos entregados.
Realizar visitas de campo a los ocho municipios del proyecto, conforme al cronograma, y dejar constancia en actas de seguimiento.

2.3.3. Seguimiento financiero y administrativo:

Revisar los informes financieros presentados por el contratista, verificando la adecuada ejecución del presupuesto y la correspondencia entre los gastos y las actividades desarrolladas.

Emitir conceptos y certificaciones de cumplimiento como soporte para los pagos parciales y finales.
Supervisar el manejo de anticipos, el flujo de caja, y la presentación de los soportes contables y de aportes al sistema de seguridad social.

2.3.4. Control jurídico y contractual:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y de las garantías exigidas al contratista.

Reportar oportunamente a la entidad contratante cualquier incumplimiento o desviación que amerite medidas correctivas o sancionatorias.
Acompañar el proceso de liquidación del contrato y certificar el cumplimiento final.

2.3.5. Monitoreo de indicadores y evaluación de resultados:

Realizar seguimiento a los indicadores de gestión, resultado e impacto definidos por la Secretaría del Interior.
Consolidar información de campo, evidencias fotográficas, bases de datos y actas que soporten los informes mensuales e intermedio.

Evaluar la efectividad de las acciones en materia de fortalecimiento del tejido social, liderazgo juvenil, inclusión y desarrollo productivo.

2.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA:

ITEM	PERSONAL	PERFIL		Funciones
1	Director de proyecto (1)	Profesión	En núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, economía, administración,	• Formular orientaciones generales y específicas de trabajo, criterios y metodología para garantizar el cumplimiento de los objetivos, tareas y alcances de la interventoría del proyecto

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

			contaduría	• Construir los cronogramas, planes de acción y planes de trabajo, para cumplir los objetivos y las actividades de campo requeridas para la Interventoría del proyecto. • Responder por la adecuada interrelación con los representantes legales de las entidades ejecutoras o los funcionarios designados y las interventorías técnicas para identificar, recopilar y reportar la información necesaria en cada uno de los procesos de la interventoría administrativa y financiera del proyecto. • Realizar el seguimiento jurídico administrativo y financiero determinando en visitas la línea base de interventoría, el avance financiero y administrativo del proyecto y el cumplimiento conforme a las normas y metodologías vigentes de las etapas pre contractual, contractual y post contractual. • Realizar las visitas y participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento y de apoyo a las actividades de interventoría • Responder de manera permanente por el monitoreo, seguimiento, asesoría, acompañamiento, análisis, y evaluación del proyecto para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos • Reportar oportunamente los hallazgos y evidencias encontrados en el proceso de interventoría y presentarlos con los soportes requeridos.
		Experiencia general	Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. La experiencia debe ser demostrada con certificaciones.	
		Experiencia especifica	Dos (2) certificados como Director de Interventoría en Proyectos referentes a este proceso Demostrada en certificados	
2	Coordinador técnico (2)	Profesión	En núcleo basico del conocimiento de las ciencias sociales y hiumanas, economía, administración, contaduría y/o ingenieria	• Coordinar la metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones adelantadas en cada uno de los componentes, con el propósito de contar con información actualizada y veraz, sobre el estado de avance del proyecto. • Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por las entidades interesadas en conocer los resultados y logros alcanzados
		Experiencia general	Deberá tener como mínimo tres (3) años de	

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

			experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Demostrada en certificados	• Implementar el plan de monitoreo y seguimiento del proyecto • Brindar apoyo en el desarrollo de las evaluaciones programadas acorde con los lineamientos corporativos; • Promover el uso de los resultados de las evaluaciones y de las auditorías en la programación de los proyectos • Apoyar la realización de visitas de evaluación internas y externas del proyecto. • Apoyar profesional y técnicamente el seguimiento y control de la ejecución del proyecto y su evaluación física y financiera. • Preparar toda la información sobre el proyecto relacionada con sus mecanismos internos de monitoreo y evaluación. • Generar documentos de seguimiento y resultados alcanzados por el mismo, desde el punto de vista de ejecución presupuestal y de cumplimiento de las metas establecidas. • Llevar a cabo los procesos de evaluación y auditoría llevados a cabo para el proyecto. • Proporcionar asesoramiento técnico durante el proceso de monitoreo y evaluación de todas las actividades implementadas por el proyecto • Apoya el diseño herramientas de análisis, seguimiento y evaluación, cuando sea necesario. • Proveer a la interventoría metodologías, herramientas y materiales de diagnóstico, información de los actores que intervienen en el sector de influencia del proyecto para el cumplimiento de los objetivos de este. • Realizar el seguimiento de las actividades planteadas en los distintos municipios donde se esté implementando el proyecto • Apoyar al (la) Director(a) en el proceso de monitoreo y evaluación de las actividades. • Preparar los informes de seguimiento y monitoreo del proyecto con los insumos que deben
		Experiencia especifica	Experiencia como director y/o coordinador de Interventorías y/o supervisión de proyectos referentes a este proceso	

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

				ser entregados por los líderes de los componentes, siempre guiado por el (la) Director(a).
6	Auxiliar administrativo (2)	Titulo	Mínimo técnico y/o auxiliar en administrativo, contaduría y financiera.	• Desarrollar labores de apoyo administrativo inherentes a los objetivos de la interventoría, de conformidad con el procedimiento establecido. • Verificar registros financieros y la exactitud de los mismos, de acuerdo con el procedimiento establecido. • Participar en la elaboración de los formularios e instrumentos necesarios para recolectar, organizar y analizar datos, acorde con las normas técnicas. • Archivo de cuentas, facturas, de acuerdo con el procedimiento establecido. • Elaborar los informes que le sean requeridos por el jefe inmediato para su entrega oportuna. • Llevar en forma correcta, actualizada y de acuerdo con las instrucciones recibidas, el archivo de los documentos que le sean encomendados, aplicando, además, las normas generales de archivo. • Apoyar en las actividades encampo que le sean requeridas
		Experiencia: 12 meses contados a partir del titulo Experiencia relacionada.		

2.5. Entregables de la interventoría

Durante la ejecución del contrato, el interventor deberá presentar los siguientes productos:

1. Plan de trabajo inicial de interventoría, dentro de los primeros 10 días calendario siguientes a la firma del contrato.
2. Informes mensuales de avance, que incluyan evaluación técnica, administrativa, financiera y jurídica.
3. Informe intermedio de gestión, al cumplimiento del 50% del plazo contractual.
4. Informe final de interventoría, con consolidado de resultados, indicadores de cumplimiento, evidencias de campo y conclusiones técnicas.
5. Actas de visitas de verificación, con registro fotográfico y listados de asistencia.
6. Conceptos técnicos y financieros para el trámite de pagos al contratista ejecutor.
7. Informe de liquidación y certificación final de cumplimiento.
8. Los demás que la supervisión del contrato solicite durante la ejecución del proyecto.

2.6. Condiciones adicionales:

1. La interventoría deberá realizar reuniones mensuales de seguimiento con la Secretaría del Interior y el contratista, dejando constancia en actas.
2. Todos los productos deberán entregarse en medio físico y digital, con anexos de soporte y evidencias verificables.
3. El contratista interventor deberá disponer de herramientas tecnológicas y medios de transporte para

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

realizar las visitas técnicas en campo.

4. Los informes deberán contener la descripción de actividades ejecutadas, hallazgos, recomendaciones, alertas y evidencias fotográficas, acompañados de los soportes documentales y de control financiero.

2.7. Cronograma de actividades:

Actividades	Meses						
	1	2	3	4	5	6	7
Realizar seguimiento a talleres de plan de negocio	X	X	X				
Realizar seguimiento a talleres de apoyo psicosocial							
Realizar seguimiento a talleres de resolución de conflictos	X						
Realizar seguimiento a actividades lúdicas y recreativas		X					
Realizar seguimiento a talleres cero drogas			X				
Realizar seguimiento a inmersión sobre delinquir no paga				X			
Realizar seguimiento a dotación de activos productivos y organizacionales			X	X	X		
Realizar seguimiento a verificación de buena utilización de activos productivos				X	X	X	X
Realizar seguimiento a eventos de socialización de lecciones aprendidas							X
seguimiento a implementación de la estrategia de comunicación del proyecto	X	X	X	X	X	X	X
Informes periódicos	X	X	X	X	X	X	X
Informe final							X

2.8. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

2.8.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el acta mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual.
3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual.
4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
6. Aceptar la Vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD.
7. Informar oportunamente por escrito a la ENTIDAD, directamente o a través del SUPERVISOR, de

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de lo cual deberá informar con inmediatez a la administración Departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por la ENTIDAD, contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.
14. Suministrar tanto en calidad como en cantidad, los servicios y demás elementos objeto del contrato.
15. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
16. Hacer la entrega de los servicios contratados dentro del tiempo pactado según programación de suministro y flujo de caja presentado por el proponente.
17. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega.
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
19. Acatar las instrucciones del Supervisor.
20. Pagar el porcentaje de las estampillas el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.
21. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y de todo el recurso humano de la oferta, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
22. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes.
23. *En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.*
24. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previo

2.8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR: Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, orientadas a garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato objeto de interventoría:

2.8.2.1. En materia técnica y operativa

1. Ejercer control técnico permanente sobre todas las actividades que desarrolle el contratista ejecutor, verificando que se ajusten a las condiciones establecidas en el contrato, el cronograma y el plan operativo aprobado por la Secretaría del Interior.
2. Supervisar y validar los procesos de formación, talleres, encuentros comunitarios, entrega de activos productivos y demás acciones técnicas del proyecto, garantizando su calidad, cobertura y pertinencia.
3. Revisar y aprobar los informes técnicos presentados por el contratista ejecutor, emitiendo los conceptos y observaciones correspondientes.
4. Realizar visitas de campo periódicas a los municipios donde se desarrollan las actividades del proyecto, dejando constancia en actas de verificación con registro fotográfico, listas de asistencia y evidencias documentales.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

5. Comprobar la entrega efectiva de bienes y servicios (activos productivos, materiales, insumos, etc.), asegurando su conformidad con las especificaciones técnicas y los beneficiarios definidos.
6. Elaborar informes técnicos mensuales, intermedio y final, en los que se consoliden resultados, hallazgos, avances, alertas tempranas y recomendaciones para la correcta ejecución del proyecto.
7. Verificar el cumplimiento de indicadores de gestión y resultados, en concordancia con las metas e indicadores establecidos por la Secretaría del Interior.
8. Proponer medidas correctivas o preventivas frente a posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar la ejecución del proyecto.
9. Apoyar técnicamente a la entidad contratante en la interpretación de las obligaciones del contratista ejecutor, y en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución contractual.
10. Acompañar la entrega y recepción de los productos finales, asegurando que cumplan las condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia.

2.8.2.2. En materia administrativa y financiera

a. Revisar y validar los informes financieros del contratista ejecutor, verificando la coherencia entre los gastos reportados, el presupuesto aprobado y las actividades desarrolladas.
b. Emitir certificaciones técnicas y financieras como soporte para la autorización de pagos parciales y finales al contratista del proyecto.
c. Hacer seguimiento al manejo del anticipo y a la correcta aplicación de los recursos, conforme al flujo de caja aprobado.
d. Verificar la presentación de soportes contables, facturas, planillas de aportes a seguridad social y demás documentos exigidos para el trámite de pagos.
e. Llevar un control documentado de las actas, informes, comunicaciones, y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato, asegurando su archivo y custodia en medio físico y digital.
f. Elaborar y mantener actualizado un registro de control de actividades, que incluya avance presupuestal, ejecución de recursos, cumplimiento de entregables y alertas detectadas.
g. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento convocadas por la entidad contratante y presentar los informes y reportes que le sean solicitados.
h. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista ejecutor y de su personal vinculado al proyecto.

2.8.2.3. En materia jurídica y contractual

a. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las obligaciones legales derivadas del contrato principal, sus anexos y modificaciones.
b. Revisar las garantías exigidas al contratista ejecutor y alertar a la entidad contratante sobre cualquier irregularidad o vencimiento de las mismas.
c. Informar de manera inmediata a la Secretaría del Interior cualquier incumplimiento, irregularidad o hecho que pueda generar afectación al contrato o a los recursos públicos.
d. Recomendar la aplicación de medidas contractuales o sancionatorias cuando se evidencie incumplimiento, previa evaluación técnica y jurídica.
e. Acompañar a la entidad contratante en el proceso de liquidación del contrato, verificando el cumplimiento total de las obligaciones y la correcta rendición de cuentas.

2.8.2.4. En materia de informes y comunicación

a. Presentar informes mensuales que incluyan el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, acompañados de soportes verificables.
b. Presentar un informe intermedio al cumplimiento del 50% del plazo contractual, consolidando los avances, dificultades y recomendaciones.
c. Elaborar un informe final de interventoría, que contenga evaluación integral del cumplimiento, análisis de resultados e impacto, y conclusiones técnicas.
d. Remitir reportes extraordinarios cuando la entidad contratante lo solicite o cuando se presenten

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

hechos que ameriten una acción inmediata.
e. Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor del contrato y con los funcionarios designados por la Secretaría del Interior.

2.8.2.5. Otras obligaciones generales

a. Garantizar la confidencialidad de la información que se obtenga en desarrollo del contrato y no divulgarla sin autorización de la entidad.
b. Disponer de medios logísticos, transporte y tecnología que permitan cumplir eficazmente las labores de seguimiento en los municipios de intervención.
c. Atender oportunamente los requerimientos de control interno, auditorías o entes de control, suministrando la información solicitada.
d. Conservar y entregar al finalizar el contrato toda la documentación física y digital relacionada con la interventoría, debidamente organizada y foliadas.
e. Cumplir con las normas de seguridad y bienestar laboral durante la ejecución del contrato, garantizando condiciones adecuadas para su personal.
f. Las demás que el supervisor del contrato considere y que tengan relación con el objeto contractual.

2.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones del Departamento:

a. Cancelar al contratista en las formas y términos establecidos en el contrato.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar al contratista la información necesaria para el desarrollo de este.
c. Aprobar garantías que en debida forma constituya el contratista.
d. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental, y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
e. Los establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
f. Exigir al contratista la ejecución en las fechas pactadas en el objeto del contrato.
g. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
h. Realizar la Supervisión al contrato.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a ejecutar se encuentra clasificado en el rango de CONSULTORIA de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece:
"...Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la **interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..." (negrita fuera de texto)

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma SECOP II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición del registro presupuestal; b) Aprobación de las garantías que amparan el contrato y c) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

Durante este plazo se desarrollarán las fases previstas en el objeto contractual, conforme al cronograma del proyecto.

2.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, CDP Y OTROS:

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

2.10.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($194.450.406,46),** el cual resulta de la suma de ítems del presupuesto oficial.

2.10.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: La estimación del presupuesto para esta contratación se realizó de acuerdo a las necesidades mínimas del personal profesional y técnico requerido, así como los costos directos que se generan para la debida ejecución de esta consultoría, es decir, con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios requeridos.

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra establecido conforme a lo indicando en el análisis del sector

Nota: El valor unitario incluye IVA y demás costos directos e indirectos del contrato, acorde al presupuesto detallado anteriormente.

Los honorarios del recurso humano: Están acorde a los honorarios fijados en la ordenanza 017 de 2025 en los cargos de
Profesional Grado 10, Profesional Grado 5 y Técnico Grado 1

NOTA: Se deja constancia que el presupuesto se realizó una proyección de 7 meses; sin embargo, se realizará el pago de lo efectivamente ejecutado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con los valores ofertados para el equipo de trabajo y los costos indirectos.

2.10.3. FORMA DE PAGO: El Departamento de Sucre se compromete a cancelar al contratista el valor del contrato, por actas mensuales de ejecución, de acuerdo con las actividades ejecutadas en cada periodo, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y informes y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional,

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
A este proceso le son aplicables los siguientes gravámenes:

CONCEPTO	INTERVNETORIA
Retención en la Fuente	6%
Retención de IVA	15%
Rética	10X1000
Bienestar del adulto mayor	3,00%
Pro-Cultura	1,90%
Pro-Desarrollo Departamental	1,40%
Pro-Hospital Universitario	1,00%
Pro- Universidad de Sucre	1,50%
Pro-Electrificación Rural	0,45%
Tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental	1,75%

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

2.10.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El Departamento de Sucre cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **177 de fecha 23 de enero de 2026,** expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera de la entidad

VALOR CDP	RECURSOS APROPIAR	VIGENCIA DE LOS RECURSOS
$ 3.500.000.000	**$ 194.450.406,46**	2026

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD: La modalidad de selección es un **Concurso de Méritos Abierto** atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a un contrato de Interventoría
El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 señala que el concurso de méritos "...corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...".

De igual forma capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, establece: "**Artículo 2.2.1.2.1.3.1. *Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura...".

De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el título 1 capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de concurso de méritos, será aquella que presente la mejor experiencia del interesado y formación y experiencia del equipo de trabajo, de acuerdo con los criterios señalados en el citado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en las normas vigentes, en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el título 1 capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de concurso de méritos, será aquella que presente la mejor experiencia del interesado y formación y experiencia del equipo de trabajo, de acuerdo con los criterios señalados en el citado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

A continuación, se relacionan los criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Departamento de Sucre.

4. FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual la Gobernación del Departamento de Sucre realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional, de experiencia y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación "HÁBIL".
Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA- EQUIPO DE TRABAJO	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	**HÁBIL / NO HÁBIL**

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- La Gobernación del Departamento de Sucre comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice La Gobernación del Departamento de Sucre, deberán ser presentadas por el proponente a través de **mensaje** por la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido específicamente por la entidad; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.

- La Gobernación del Departamento de Sucre durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en su oferta, en especial cuando se encuentren datos

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

inconsistentes en los citados documentos; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes. Si el oferente llegara a adjuntar a su propuesta la documentación que acredita total o parcialmente los citados documentos la calificación se asignará considerando esta documentación.

- En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información, y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y solo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

4.1. DOCUMENTOS JURIDICOS:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento deberá estar suscrito por el Proponente.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.
En el caso de consorcio o unión temporal se exigirán las firmas en las mismas condiciones que para las personas naturales o jurídicas según el caso. (Anexo 1).

Este documento tiene por finalidad que el proponente manifieste libre y espontánea su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de buena fe, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.

Este requisito se cumple con la firma en la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.
Se entiende como persona legalmente facultada el proponente, persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en el caso de Consorcio o Unión Temporal, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara y legible el nombre de la persona que suscribe la oferta.
La ausencia de firma en la carta de presentación hace inhábil la propuesta, razón por la cual se requerirá al proponente para que la subsane, en el evento de no hacerlo se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.
Si se presenta por apoderado, deberá estar debidamente autenticado el escrito.

b) CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Departamento de Sucre e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

Además, se tendrá en cuenta el parágrafo 4 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, que dispone:

"Parágrafo 4o. Cuando el consultor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo *T"* de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio".

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Departamento de Sucre lo autorice previamente y por escrito.
La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta.

Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta licitación.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

PERSONAS JURÍDICAS
Si la propuesta es presentada por Persona Jurídica, debe allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste su existencia, su objeto social y quien ejerce la representación legal con las facultades del mismo; el objeto social debe permitir actividades iguales o similares al objeto del presente proceso. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6° Ley 80 de 1993).

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar seleccionado. Se precisa que dicha autorización debe concederse en forma previa a la presentación de la propuesta y para que surta efectos ante terceros, debe figurar en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
En el caso de las uniones temporales o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar tal situación, en consecuencia, deberá tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la Licitación Pública.

La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.
b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de la Licitación Pública y un año más. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

PERSONAS NATURALES

Si es persona natural se debe allegar el Registro mercantil, bajo las mismas condiciones de expedición arriba enunciadas y la copia de la cédula de ciudadanía.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas. En este sentido si sus integrantes son personas jurídicas deben anexar certificado de existencia y representación legal de cada una y si son personas naturales deben anexar copia del registro mercantil y de la cédula de ciudadanía. Los certificados de cámara de comercio deberán haber sido expedidos a más tardar 15 días antes de la fecha de cierre del proceso.

Para esta forma de presentación son exigibles los mismos requisitos, en cuanto a la capacidad de los representantes legales, para contratar y de la obligatoriedad de hacerse autorizar por sus órganos competentes, si llegaren a tener limitada las facultades

d) DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplías y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades.

e) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1,1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, con fecha de expedición por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

f) CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis
(6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El departamento de Sucre verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Personas Naturales: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002", deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y una copia del pago de los aportes a la seguridad social, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Departamento de Sucre verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

g) CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL, REDAM DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES DEL PROPONENTE Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, REDAM y certificado de no encontrarse inhabilitado por condena de delitos sexuales y de medidas correctivas.
Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre

del proceso, de acuerdo con la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

i) FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá ser aportada por el proponente si es persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

j) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y CONSTANCIA DE PAGO DE LA MISMA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual podrá consistir de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

La cual contendrá mínimo lo siguiente:

a- Asegurado/ Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
b- Cuantía: 10% del valor de la oferta, representados en pesos colombianos.
c- Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente se presenta de manera individual, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o entidad que haga las veces y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (se deberá indicar sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su respectivo representante legal.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
Los originales de estos Documentos se incluirán en el original y copia de la póliza se incluirá en la copia.

En el evento en que la garantía de seriedad no se encuentre ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, el Departamento solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.
El Departamento de Sucre, hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción de contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con la adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, al municipio de Departamento, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de estas reglas de participación.

k) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El proponente deberá diligenciar el Anexo suministrado por la entidad.

l) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad, según el Anexo suministrado

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

m) DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente las multas y sanciones, conforme al Anexo suministrado por la entidad.

N) FORMATO AUTORIZACIÓN DE DATOS

Se deberá diligenciar el formato

4.2. EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando, en el Formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el proceso de selección, debe ser de máximo dos (2) contratos, los cuales deben corresponder a CONTRATOS DE INTERVENTORIA EJECUTADOS, cuyo objeto sea de interventoría técnica, administrativa, juridica, contable y/o financiera a contratos de prestación de servicios de proyectos relacionados con promoción de convivencia ciudadana y/o prevención de violencia y/o promoción de derechos humanos y/o rutas de emprendimientos, los cuales deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes – 111,11 SMMLV y que incluya mínimo las siguientes actividades:

- Trabajo con jóvenes vulnerables
- Fortalecimiento comunitario o tejido social
- Implementación de estrategias de emprendimiento y/o plan de vida y/o proyecto de vida

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar copia del contrato, acompañado del certificado de cumplimiento y/o acta de recibo final y/o, acta de terminación y/o acta de liquidación, la cual debe contener como mínimo el objeto y/o descripción del mismo, valor, fecha inicial y terminación, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, información que debe estar firme al momento del cierre.
- El contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en os códigos: 80101500, 80101600 y 80161500
- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

Los criterios de evaluación para la experiencia serán los siguientes:

CRITERIO	CALIFICACIÓN	
VALOR TOTAL EJECUTADO	CUMPLE	NO CUMPLE

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

TOTAL	HÁBIL	NO HÁBIL

- ❖ Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Las demás condiciones y apartes del proceso de selección incluidos en todos y cada uno de los diferentes tipos de documentos de este, que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda o de aclaración, continúan vigentes en su integridad.
En sostenimiento de la aplicación del principio de transparencia al presente proceso, se reitera en la Convocatoria a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que continúen realizando el control social al presente proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que el contrato relacionado en el **Anexo de experiencia** se encuentra inscrito en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA QUE NO REPOSE EN EL RUP, DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Principales actividades ejecutadas
- ✓ Número del contrato
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ Tiempo total de suspensión (SI APLICA).
 - o Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones), ó
 - o Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses), ó
 - o Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.
NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

- ❖ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.
NOTA 4: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año, de conformidad con el numeral 2° del literal b, del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular # 002 del 31 de enero

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

de 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTA 5: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

4.3. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE: El siguiente equipo será verificado por la entidad al momento de la presentación de ofertas, y deberá cumplir con las siguientes condiciones que se señalan a continuación y para tal efecto deberá acreditar lo siguiente: a) Carta de disponibilidad suscrita por el recurso humano solicitado; b) Hoja de vida con sus respectivos soportes de estudios y experiencia solicitada; c) Tarjeta profesional y/o registro y/o matrícula con certificado de vigencia en los casos que aplique: d) CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), REDAM Y CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES y d) En caso de estudios en el exterior deberá estar debidamente convalidado en el territorio colombiano por la autoridad competente en Colombia:

ITEM	PERSONAL	PERFIL	
1	Director de proyecto (1)	Profesión	En núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, economía, administración, contaduría
		Experiencia general	Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. La experiencia debe ser demostrada con certificaciones.
		Experiencia especifica	Dos (2) certificados como director de Interventoría en Proyectos referentes a este proceso Demostrada en certificados
2	Coordinador técnico (2)	Profesión	En núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, economía, administración, contaduría y/o ingeniería
		Experiencia general	Deberá tener como mínimo o de tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Demostrada en certificados
		Experiencia especifica	Experiencia como director y/o coordinador de Interventorías y/o supervisión de proyectos sociales y/o económicos
6	Auxiliar administrativo (2)	Titulo	Mínimo técnico y/o auxiliar en administrativo, contaduría y financiera.
		Experiencia	12 meses contados a partir del titulo Experiencia relacionada.

NOTA 1: La experiencia del personal tanto la general como especifica debe ser demostrada con certificaciones y/o actas finales
La Gobernación del Departamento de Sucre se reserva el derecho de verificar la información certificada.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia específica de este personal básico, los oferentes deberán incluir

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

los soportes (certificaciones) que sean necesarios para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de lo requerido en cada uno de los perfiles del personal básico del contratista.
NOTA 3: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar el nuevo personal con la misma documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte del supervisor y este dará su aval y enterará a la entidad.

NOTA 4: Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en esta invitación.

La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.
Una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la Gobernación del Departamento de Sucre del personal requerido, el contratista no podrá realizar cambios en el mismo sin autorización escrita por parte del supervisor y la Gobernación del Departamento de Sucre respecto del perfil mínimo solicitado en los pliegos de condiciones.

El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Gobernación del Departamento de Sucre adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.

Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA - *(Habilitante / No Habilitante)*

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Comité Evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la Capacidad Financiera para contratar.
La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,82
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 59%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1,81

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera
Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Se consideran inhabilitados los proponentes que no cumplan con los criterios establecidos.

4.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitante / No Habilitante)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Indicador	Fórmula	Margen
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a **0,06**

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a **0,05**

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Se considera **inhabilitadas** las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

Índices de Capacidad Financiera empresas de mujeres.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,21
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0,02

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Índices de Capacidad Financiera para MiPymes.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,21
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0,02

CRITERIOS DIFERENCIALES DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD(Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 Planeación Nacional)

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SUGERIDO
Índice de liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 1,21
Índice de Endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL X 100	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / INTERESES	≥ 1,00
Rentabilidad de Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100	≥ 0,04
Rentabilidad de Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO X 100	≥ 0,02

NOTA 2 OFERENTES EXTRANJERO:

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024, para el caso de los proponentes que hayan realizado su renovación, se verificará la información financiera con corte diciembre 31 de 2024, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2024, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y técnica, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1005 puntos distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	515

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

CRITERIO	PUNTAJE
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	385
INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000
PUNTAJE PARA PROPONENTES PARA EMPLEADORES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2,5
MIPYMES	2,5
Total	**1005**

5.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 515 PUNTOS

Se asignará el puntaje de la siguiente forma:

De la experiencia habilitante aportada se otorgará puntaje así:

CRITERO	PUNTAJE
El proponente que acredite la experiencia habilitante con un (1) contrato que sea mayor al presupuesto oficial de este proceso, expresado en salarios mínimos.	**515 PUNTOS**
El proponente que acredite la experiencia habilitante con dos (2) contratos que sean mayores al presupuesto oficial de este proceso, expresado en salarios mínimos	**350 PUNTOS**
El oferente que no aporte contratos y/o cuyos valores sean iguales o inferiores a una (1) vez el presupuesto oficial de este proceso, expresado en salarios mínimos obtendrá 0 puntos	**0 PUNTOS**

Se le asignará puntaje al oferente que cumpla con los anteriores criterios, siempre y cuando los requisitos aportados y sus soportes no fueron objeto de subsanación.

5.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO 385 PUNTOS

FORMACIÓN ACADÉMICA GENERAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO: 200 PUNTOS
La ponderación se hará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, independientemente del número de personas que en campo debe tener el futuro contratista, de acuerdo con el cuadro de cargas de trabajo y el número de profesionales previstos en las mismas.

CARGO	CANT	TITULOS ADICIONALES	PUNTAJES
Director del proyecto:	1	UN (1) POSGRADO RELACIONADO CON EVALUACION DE PROYECTOS	200 PUNTOS

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

EXPERIENCIA ESPECIFICA Y/O DE FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS: 185 PUNTOS

La ponderación se hará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla y si no fueron objeto se subsanación:

PERFIL	REQUISITO	PUNTAJE A OTORGAR
DIRECTOR DEL PROYECTO	Si presenta dos (2) certificaciones de experiencia especifica adicional a la requerido obtendrá el puntaje aquí establecido	**100 PUNTOS**
COORDINADOR TECNICO	Si presentas dos (2) experiencia especifica adicionales para cada profesional, obtendrá el puntaje aquí establecido	**85 PUNTOS**

5.1.3. INDUSTRIA NACIONAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública, el proponente deberá demostrar su contribución a la misma, aportando en su propuesta una certificación firmada por el Representante Legal en donde certifique que la instalación, adecuación y puesta en funcionamiento se prestará con personal 100% nacionales. En caso contrario deberá especificar porcentualmente el componente nacional y el componente extranjero. Puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Sociedad o empresa cuya oferta sea el 100% de servicios con personal nacional.	100
Sociedad o Empresa cuya oferta sea de 65% a 99% de servicios con personal nacional.	70
Sociedad o empresa cuya oferta sea de 64% con un mínimo de 40% de servicios con personal nacional.	40

5.1.4. *PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 20 PUNTOS)*

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgan 20 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082, de acuerdo a las siguientes situaciones y deberá acreditarse conforme se indica a continuación:

1. Persona Natural (Profesión Liberal)	**2. Persona Natural (Comerciante)**	**3. Persona Jurídica (Propiedad >50%)**	**4. Persona Jurídica (Vínculo laboral en nivel Directivo)**
Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.	**Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

1. Persona Natural (Profesión Liberal)	2. Persona Natural (Comerciante)	3. Persona Jurídica (Propiedad >50%)	4. Persona Jurídica (Vínculo laboral en nivel Directivo)
Documentos:	**Documentos:**	**Documentos:**	**Documentos:**
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones.
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Las certificaciones de que trata el presente criterio deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDOS
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

5.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara un puntaje de 2,5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo a lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, quien no acredita dicha condición se le asignara cero (0) puntos.

5.1.6. MIPYMES (2.5 PUNTOS)

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara un puntaje de 2,5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de MIPYMES quien no acredita dicha condición se le asignara cero (0) puntos.

6. DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	No suscripción del contrato, por demora en tramites precontractuales por falta de disponibilidad presupuestal, por no presentación a tiempo del estudio previo o por valor de contrato que no satisface las expectativas del contratista.	**Probabilidad:** 2. Improbable	No suscripción del contrato, afectando la prestación del servicio.	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento.
			Impacto: 2. Menor		
2-Componente (Productos)	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	**Probabilidad:** 2. Improbable	Retrasos en la ejecución del contrato, o no entrega del bien o servicio.	Plan de contingencia.
			Impacto: 4. Mayor		
3-Actividad	Operacionales	Inexistencia o falta de idoneidad personal del contratista.	**Probabilidad:** 2. Improbable	Deficiente realización de las labores y retraso en la ejecución del contrato.	Cumplimiento de requisitos del contratista y seguimiento por parte del supervisor.
			Impacto: 4. Mayor		

Ver matriz de riesgos

7. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Lo ejercerá el asesor de despacho-grado 06, y/o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

8. GARANTÍAS:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía bancaria a primer requerimiento, fiducia mercantil en garantía, póliza de seguros, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía que garantice los siguientes amparos

1. **El Cumplimiento del contrato:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación de aquel. Nota: El contratista deberá mantener vigente el amparo hasta la liquidación.

2. **Calidad del Servicio:** Este amparo será por el diez por Ciento (10%) del valor del contrato; la vigencia de esta garantía será igual a la vigencia del contrato objeto de consultoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a seis (6) meses más. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista.

3. **El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. La garantía será expedida conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Departamento de Sucre. La garantía debe ser expedida en la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES".

EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

11. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

13. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.[1]

El presente proceso de contratación está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

ACUEDO COMERCIAL		Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NA	NA
	México	SI	NO	NA	NA	NA
	Perú	SI	SI	NO		
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	NO	NA	NA
Corea		SI	SI	NO	NA	NA
Costa Rica		SI	SI	NO	NA	NA
Estados Unidos		SI	SI	NO	NA	NA
Estados AELC		SI	SI	NO	NA	NA
México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	Aplica No 2	NA
	Guatemala	SI	SI	SI	Aplica No 2	NA
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	NO	NA	NA
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	SI	NO	NA	NA
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Los Departamentos están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la **Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.**

Para los acuerdos con: **Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos**, la **Unión Europea e Israel,** este proceso de contratación no está cubierto por el acuerdo comercial pues el valor del contrato no es superior al umbral del Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

MILEICY BARRIOS CHÁVEZ
Secretaria de Interior del Departamento de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yohanatan Gómez Madrid	Contratista de la secretaria de Interior Departamental	
Revisó	Jose Villalobos Padilla	Profesional Universitario Grado 09	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre